

REGLAMENTO DE COMISIONES PROMOTORAS

Artículo 1.- Con el ámbito territorial correspondiente a cada provincia de Andalucía y a cada zona donde exista una comunidad de - Andaluces fuera del país andaluz, se establecerán comisiones promotoras del Congreso de Cultura Andaluza.

Artículo 2.- Funciones

Son funciones de la Comisión Promotora:

- a) Impulsar la difusión del Congreso de Cultura Andaluza, en su ámbito territorial, mediante la programación de todo tipo de acciones que se consideren adecuadas a dicho fin.
- b) Recabar el apoyo económico de entidades y empresas con objeto de cubrir el presupuesto imprescindible para el desarrollo del Congreso de Cultura Andaluza.
- c) Fomentar la inscripción de congresistas utilizando los cauces abiertos por las entidades adheridas, oficinas de Cajas de Ahorros, manifestaciones públicas, etc.....

Artículo 3.- Composición

Serán miembros de las Comisiones Promotoras las entidades que lo deseen, siempre que tengan la condición de socio--- fundador. El número de miembros de cada comisión se determinará, en cada caso, según las necesidades, por la propia Comisión Promotora.

Deberán tener representación de cada uno de los siguientes tipos de entidades: docentes, profesionales, culturales, cívicas o recreativas.

Podrán crearse subcomisiones promotoras de ámbito comarcal. Un miembro de estas deberá estar presente en las reuniones de la Comisión Promotora provincial con objeto de que la acción de todas esté coordinada.

Artículo 4.- L

Los acuerdos de las Comisiones Promotoras en el ejercicio de sus funciones serán comunicados a los órganos de dirección del Congreso a través de las personas del equipo de gestión. Dichos acuerdos podrán ser revisados por la dirección del Congreso, en cuanto que puedan perjudicar la imagen pública del mismo, o vayan en contra de los objetivos establecidos en los estatutos fundacionales.

Artículo 5.-

Las Comisiones Promotoras se reunirán cada dos semanas como mínimo, o cuando lo considere necesario los miembros del - Secretariado Provisional pertenecientes a su provincia, el Comité Ejecutivo o el 20% de los miembros de la Comisión - Promotora.

A dichas reuniones pueden asistir los miembros del Secretariado Provisional o del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto. Deberá asistir igualmente el delegado del equipo de gestión de la provincia, que actuará de secretario, levantando acta de los acuerdos, que será firmada, al menos, por dos miembros de la Comisión Promotora.